

## H. Concejo Municipal de Sacaba

[] Sacaba - Cochabamba - Bolivia

234/2020

CAPITAL-PROVINCIA CHAPARE

#### "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-28 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA."

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### I. ANTECEDENTES

Que, por Informe Legal IL/DAL-DAB-158/2020, de fecha 13 de julio de 2020, elaborado por Dimelza Arispe Brañez -Encargada Gaceta Municipal, mediante el cual RECOMIENDA, que se remita al H. Concejo Municipal de Sacaba, el informe técnico Plano Sectorial P-28 del Plan Director Urbano (PDU), para que se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plano Sectorial P-28 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Que, por Informe Técnico Plano Sectorial P-28 mediante Cite: JOT.IT. 108/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, elaborado por Lic. Wilde Orosco Peñarrieta-Enc. Planificación Estratégica, mediante el cual RECOMIENDAN, remitir dicho instrumento de Planificación Territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba, a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia. Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 OTB. SAN LUIS, consistente en los siguientes documentos:

Que, cursa Nota de fecha 11 de enero de 2018, entrega de información del PDU a la OTB. SAN LUIS, por el técnico asignado del Ejecutivo Municipal.

Que, por HR-4606/19, recepción de actas de conformidad de la OTB. San Luis.

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 613/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la O.T.B. San Luis.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 O.T.B. VILLA PARAÍSO, consistente en los siguientes documentos:

Que, por HR-8126/2019 y HR-14257/19, solicitud Cambio de Uso de suelo en el Plano

Sectorial de la OTB. Villa paraíso.

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 614/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial

dentro de la O.T.B. Villa Paraíso. Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 Que, se delle documentos:
SINDICATO AGRARIO CATACHILLA ALTA, consistente en los siguientes documentos: Que, por Nota de fecha 19 de diciembre de 2018, entrega de información del PDU al Que, por nota de lecha 1900 al Que, por nota de lecha 2900 al SINDICATO AGRARIO CATACHILLA ALTA, por el técnico asignado del Ejecutivo

Que, por HR-1013/19 y HR-16395/19, solicitud de socialización de conformidad del

plano sectorial OTB. Catachilla Alta.



Ley Municipal N°. .....

234/2020

CAPITAL-PROVINCIA CHAPARE

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 616/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro del SINDICATO AGRARIO CATACHILLA ALTA.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 O.T.B. VILLA CLOTILDE, consistente en los siguientes documentos:

Que, por Nota de fecha 07 de marzo de 2018, entrega de información del PDU al O.T.B. VILLA CLOTILDE, por el técnico asignado del Ejecutivo Municipal.

Que, por CITE: CI/SA-D7/290/18, de fecha 15 de junio de 2018 remisión de carpeta

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 610/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la O.T.B. VILLA CLOTILDE.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 JUNTA VECINAL BONANZA, consistente en los siguientes documentos:

Que, por HR-17148/2017 y HR-6557/14, tramite de anteproyecto Urb. Bonanza.

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 108/2020.

Que, por Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la O.T.B. VILLA CLOTILDE.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 OTB. ALTO PARAISO, consistente en los siguientes documentos:

Que, por Informe técnico bajo Valoración técnica y parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 609/2019, no se cuenta con solicitudes de Derecho ajuste.

### II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto APROBAR el PLANO SECTORIAL P-28 de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de ue la jurisulccion manicipal de Sassa, y/o modifica el Plan Director aprobado por Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Cocnapamba, misma que complemento, per la complemento de 2017, modificado por Ley Municipal Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

### <u>III.FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.</u>

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo Que, la **Constitucion Politica del** son competencias exclusivas del nivel central del **298** parágrafo II. Establece que son competencias exclusivas del nivel central del 298 paragrato II. Establece que son de la liver central del 298 paragrato II. Establece que son de la constant del 298 paragrato II. Establece que son del 2018 paragrato III. Establece que son del 2018 par Estado num.) 33 Políticas de Piarimos Su **Artículo 302** parágrafo I expresa "Son para un nivel territorial menor, en su **Artículo 302** parágrafo I expresa "Son para un nivel territorial inellor, de la Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" competencias exclusivas de los Gobiernos de Ordenamiento Territorial y de la competencia del competencia de la competencia del competencia de la competencia del competencia d competencias exclusivas de los del ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en núm. 6) "Elaboración de Planes del pivel central del Fetado. Donne núm. 6) "Elaboración de Piaries de Gradinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e coordinación con los planes

Que, el **Artículo 283** expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por Que, el **Artículo 283** expresa Li Gobierativa, fiscalizadora y legislativa municipal en un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en



## H. Concejo Municipal de Sacaba

) Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal  ${\cal N}^{o}$ .

234/2020

el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 272 expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, en la Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 de 19 de Julio de 2010 en su Artículo 5 establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas que son: Unidad. El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado. **Voluntariedad.** - Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las Entidades Territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley. **Solidaridad. -** Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar aprovechamiento equitativo de los recursos. **Equidad.** - La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana. Bien Común. - La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Autogobierno. - En los Departamentos, las Regiones, los Municipios y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado. Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos. - Dada la existencia precolonial de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus Entidades Territoriales. **Igualdad.** - La relación entre las Entidades Territoriales Autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí. Complementariedad. - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los Gobiernos Autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. Reciprocidad. - El Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. **Equidad de** Género.- Las Entidades Territoriales Autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las Entidades Territoriales Autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública. Subsidiariedad. - La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los Órganos del poder



Ley Municipal No. .....

234/2020

CAPITAL-PROVINCIA GHAPARE

público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos. Gradualidad. - Las Entidades Territoriales Autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos. Lealtad Institucional.- El nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su meior desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas. Transparencia. - Los Órganos públicos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas facilitarán a la población en general y a otras Entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos. Participación y Control Social. - Los Órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de Enero de 2014, en su Artículo 16 otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: Núm. 4) "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Núm. 12) "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas"; **Núm. 13)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

Que, el **Artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 7) "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; núm. 12) "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) en su Artículo 5 señala que la "Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial".

Que, el **Artículo 7** indica el Sistema de Planificación Integral del Estado está que, el **Articulo** , maiso se esta conformado por el Órgano Rector, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de



### H. Concejo Municipal de Sacabaj

] Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal  $\mathcal{N}^{\mathfrak{o}}$ .

234/2020

CAPITAL-PROVINCIA CHAPARE

acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. A este nivel le corresponde: Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial. Concordante con la Resolución Ministerial N° 018 del 11 de febrero 2016 del Ministerio de Planificación del Desarrollo que aprueba los Lineamientos Metodológicos para el desarrollo del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).

Que, el Artículo 15, parágrafo IV. Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del Ordenamiento del Territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral. (Concordante con la Ley N° 786 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020). Artículo 17 parágrafo III.- Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo: Planificación. Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la Entidad Territorial Autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de Ordenamiento Territorial, parágrafo VII.- El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Entidad Territorial Autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la Planificación del Desarrollo Integral con el Ordenamiento Territorial, en concordancia con el nivel Central del Estado. Finalmente, el Artículo 21-II. Las Estrategias de Desarrollo Integral se elaborarán e implementarán considerando los siguientes criterios: En un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación del PDES. Están enmarcados y articulados al contenido de los PTDI y PGTC de los Departamentos y Municipios a los que correspondan, y seguirán de manera referencial la estructura y contenido de éstos. Seguirán las definiciones de Ordenamiento Territorial y uso de suelos establecidos en los PTDI de las Entidades Territoriales Autónomas a las que correspondan, en concordancia con la Planificación Integral y Ordenamiento Territorial del Nivel Central del Estado.

Que, la Ley Municipal No. 103/2017 (Plan Director Urbano -PDU- del Municipio de Sacaba en su Artículo 1, establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

Que, el **Artículo 6**, establece la zonificación del uso de suelo del área urbana del Que, el Alticulo de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su Municipio de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su caracterización, uso permisible y restricciones.

Que, la Ley Municipal No. 131/2018 – Modificación de la Ley Municipal No. Que, la Ley Municipal No. 103/2017 que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) en su Artículo 2.II., 103/2017 que Aprueba en la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que la modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que la modifica el artículo aprobada en el Plano 01 del PDU se de la composição aprobada en el Plano 01 del PDU se de la compos modifica el articulo y de la la la probada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, planificación del uso de sucio aprovanta la serio a



Ley Municipal N°.

234/2020 CAPITAL PROVINCIA CHAPARE

con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias. colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los Planos Sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.

Oue, la Ley Municipal No. 078/2017 de 21 de abril de 2017 de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo" en su Artículo 25-I, establece que "Todo Proyecto de Ley, Reglamento Municipal y otras Normas Municipales Autonómicas que impliquen gastos o inversiones para el Gobierno Autónomo Municipal, deberá establecer en el mismo, la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fuera iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este".

Que, por Informe Técnico D.A.T./042/2020, de 11 de noviembre de 2020, elaborado por los miembros de la Dirección de Asesoría Técnica, recomiendan a la *Comisión* Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de la Ley Municipal de Aprobación del PLANO SECTORIAL P-28 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA.

Que, por Informe Legal HCMS-DAL-No. 067/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por el Director de Asesoría Legal, recomienda a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, aprobar el PLANO SECTORIAL P-28 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA.

Que, por INFORME DE COMISIÓN C-2ª Nº 12/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, recomienda, APROBAR la LEY MUNICIPAL "PLANO SECTORIAL P-28 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA". Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 17 de noviembre de 2020, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.

Justicia

Derecho Deber



Ley Municipal Nº.

234/2020

EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

#### **DECRETA:**

#### LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-28 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto APROBAR el PLANO SECTORIAL P-28 de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene por finalidad constituir un instrumento técnico legal de planificación del desarrollo urbano, precisando la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba establecido en el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal Nº 103/ 2017 y Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal que aprueba el Plano Sectorial P-28, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

NUMERAL		IERAL	ROY / KENS	:RAL	
VTCE	X (ESTE)	Y (NORTE)	Delick (ESIE)	Y (NORTE)	
391	819271	8072803	Ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos tres	
390	819281	8072862	Ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos	
	819356	8072900	Ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis	Ocho millones setenta y dos mil novecientos	
389	819390	8072947	Ochocientos diecinueve mil trescientos noventa	Ocho millones setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete	
469	819390	8072990	Ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veinte	Ocho millones setenta y dos mil novecientos noventa	
470		8072824	Ochocientos diecinueve mil setecientos ochenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos veinticuatro	
471	819781		Ochocientos diecinueve mil ochocientos	Ocho millones setenta y dos mil setecientos sesenta y siete	
472	819827	8072767	veintisiete Ochocientos veinte mil doscientos	Ocho millones setenta y dos mil	
473	820276	8072544	setenta y seis	quinientos cuarenta y cuatro  Ocho millones setenta y dos mil	
474	820211	8072278	Ochocientos veinte mil doscientos once	doscientos setenta y ocho	



cuatrocientos	Ochocientos diecinueve mil ochocientos veintidós	00 <del>1</del> 2708	228618	
Ocho millones setenta y dos mil trescientos sesenta y dos Ocho millones setenta y dos mil	Ochocientos diecinueve mil novecientos dos	29£ZZ08	206618	
Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho	Ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y dos	8072418	256618	
Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos dos	Ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho	8072402	866618	
Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro	Ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve	8072384	666618	
Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro	Ochocientos veinte mil ciento cincuenta y uno	8072384	850121	
Ocho millones setenta y dos mil trescientos dos	Ochocientos veinte mil ciento once	8072302	820111	
	z/pez	hoz		
munog - negungnysoz - negnsng				

Ochocientos dieciocho mil setecientos

Ochocientos dieciocho mil seiscientos

Ochocientos dieciocho mil setecientos

Ochocientos dieciocho mil quinientos

Ochocientos dieciocho mil quinientos

Ochocientos diecinueve mil trescientos

Ochocientos diecinueve mil trescientos

Ochocientos diecinueve mil doscientos

Ochocientos diecinueve mil trescientos

Ochocientos diecinueve mil quinientos

Ochocientos diecinueve mil setecientos

Ochocientos diecinueve mil seiscientos

Ochocientos diecinueve mil setecientos

Ochocientos diecinueve mil setecientos

cuarrocientos setenta y dos

trescientos trece

ochenta y siete

noventa y cuatro

veinticuatro

sias A

Ocho millones setenta y un mil

Ocho millones setenta y un mil

Ocho millones setenta y un mil

Ocho millones setenta mil novecientos

Ocho millones setenta mil novecientos

Ocho millones setenta mil setecientos

Ocho millones setenta mil ochocientos

Ocho millones setenta y un mil veinte

Ocho millones setenta y un mil sesenta

Ocho millones setenta y un mil

trescientos cincuenta y seis

doscientos noventa y uno

trescientos setenta y siete

quinientos ochenta

Ocho millones setenta y un mil

Ocho millones setenta y dos mil

Ocho millones setenta y dos mil

trescientos treinta y cuatro

trescientos treinta y uno

doscientos treinta y uno

SIELE

cuarenta y ocho

осреига у ипо

cuarenta y seis

cincuenta y siete

осрепта у пиече

cuatrocientos veinticinco

Ochocientos diecinueve mil

cuatrocientos treinta y seis

Ochocientos diecinueve mil

cincuenta y cuatro

veinticuatro

Siete

goce

trece

seseuta

setenta y cinco

cincuenta y dos

2741708

8071313

1621708

2260708

0060708

7870708

**\$680708** 

8071020

\$201708

9901708

9551708

1671708

**ZZETZ08** 

0851708

\$672334

8072331

407818

818648

187818

945818

455818

816386

574618

924618

458618

422618

752618

205618

217918

099618

819713

**SZZ618** 

16t

967

56t

**t6**t

£67

76t

164

064

684

884

**487** 

984

584

**t8t** 

584

78b

184

084

644

847

LLD

SLD

				( 3 TH
cuatrocientos cincuenta y tres	setenta y cinco	8072453	575918	175
Ocho millones setenta y dos mil	dieciocho Ochocientos diecinueve mil trescientos	1042708	815618	220
Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos uno	Ochocientos diecinueve mil trescientos		S15618	615
Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y dos	Ochocientos diecinueve mil trescientos quince	8672382	505618	818
Ocho millones setenta y dos mil trescientos sesenta y tres	Ochocientos diecinueve mil trescientos cinco	8072363		
осувига у пивув	Ochocientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro	6812708	<del>55</del> 2618	ZIS
Ocho millones setenta y dos mil ciento	veintidós	0802708	225618	915
veintidós  Ocho millones setenta y dos mil ochenta	cuarenta y dos Ochocientos diecinueve mil quinientos	2212708	245918	SIS
Ocho millones setenta y dos mil ciento	dos Ochocientos diecinueve mil trescientos	9142708	280618	<b>514</b>
Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis	Ochocientos diecinueve mil ochenta y		819039	213
Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis	Ochocientos diecinueve mil treinta y nueve	8072486		77.0
Ocho millones setenta y dos mil quinientos	Ochocientos diecinueve mil ocho	8072500	819008	212
Ocho millones setenta y dos mil	Ochocientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco	2842708	586818	TIS
trescientos ochenta y seis	Ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho	9862708	818948	015
doscientos sesenta  Ocho millones setenta y dos mil	Ochocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco	0922708	248818	809
doscientos tres	Ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y tres	8072708	818883	205
Ochenta y tres	Ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro	8072183	<b>₽</b> ∠8818	909
diecisiete  Ocho millones setenta γ dos mil ciento	fres	Z112708	818903	505
uno Ocho millones setenta y dos mil ciento	Ochocientos dieciocho mil novecientos  Ochocientos	1012708	068818	<del>204</del>
Ocho millones setenta y dos mil ciento	Veintiocho  Ochocientos dieciocho mil ochocientos	1102708	827818	203
novecientos cuarenta y seis	Veintinueve Ochocientos dieciocho mil setecientos	9461708	672818	205
setecientos noventa y siete Ocho millones setenta y un mil	Quince Ochocientos dieciocho mil setecientos	Z6ZTZ08	S16818	201
quinientos ochenta y nueve	quince Ochocientos dieciocho mil novecientos	6851708	818815	005
quinientos cincuenta y cinco Ocho millones setenta y un mil	ochenta y dos Ochocientos dieciocho mil ochocientos	SSSIZ08	788818	664
cuatrocientos cincuenta y un mil	ochenta y ocho Ochocientos dieciocho mil ochocientos		887818	864
Ocho millones setenta y un mil	Ochocientos dieciocho mil setecientos	6541708	887818	807

Zey Municiful No 234/2020 CAPITAL PROPINCIA CHAPARE

nehnsul de Sacaban - Euclinia de Sacaban - A





## Ley Municipal N°. 234/2020 CAPITAL PROVINCIA CHA SACABA



				Europe De la Contraction de la
522	819392	8072476	Ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y dos	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis
523	819423	8072625	Ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veintitrés	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos veinticinco
524	819333	8072668	Ochocientos diecinueve mil trescientos treinta y tres	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho
525	819299	8072639	Ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve
1			4/1/	

(UBICACIÓN ESPACIAL - PLANO SECTORIAL P-28)



La delimitación del presente Plano Sectorial no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos; de igual forma no reconoce personalidad jurídica alguna.

ARTÍCULO 4.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los Informes Legales y Técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-28, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales; mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como instrumento de planificación Territorial para la municipal de Sacaba como mostado de Suelo, la Categorización de Vías y la consolidación de la Zonificación del Sacaba así como la filación consolidación de la Zonnicación de Sacaba, así como la fijación de rasante Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante

ARTÍCULO 5.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) A partir de la aprobación de los planos de lotes que se tiene en las diferentes vías; el Ejecutivo Municipal debe ue los planos de lotes que se dello di la respetando dichos planos aprobados y en el fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en el njar con precision la rasante maniera, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y caso de existir afectación en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y



Ley Municipal Nº. .....

234/2020

utilidad pública, previo cumplimiento de las formalidades legales. Asimismo, si hubiere afectación en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.

ARTÍCULO 6.- (DE LAS ÁREAS SUJETO A ESTUDIO) La definición precisa de la torrentera ubicado en el presente Plano Sectorial, estará sujeta a estudios técnicos e hidrológicos por parte del Ejecutivo Municipal, debiendo buscarse el consenso de los vecinos para su definición y así fijarse con precisión la rasante vial para efectos de aprobación de planos de lote.

ARTÍCULO 7.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos con la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017 y modificado por la Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018, así como las que se encuentran graficadas en el presente plano sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial y que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera el área verde (Madre Tierra); pero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 8.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente Sectorial y que están siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe consolidar en favor del Gobierno Municipal de Sacaba, en estricto cumplimiento de las normas vigentes; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

ARTÍCULO 9.- (CANALES DE RIEGO) Los canales de riego existentes en el Plano Sectorial P-28, están sujetos a lo establecido en la Ley Municipal No. 017/2014 de 14 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 10.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto AKIICULU 10.- (EFECTOS de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, cumplimiento de las normas vigentes de terceros derecho propietorio de las normas vigentes de terceros derecho propietorio de las normas vigentes de terceros cumplimiento de las normas vigones, de terceros derecho propietario alguno ni del define y menos consolida en favor de terceros derecho propietario alguno ni del Municipio. PLANOS SECTORIALES) LOS

**ARTICULO 11.** — (INDUIT JOSE de Suelo y la estructuración vial en parte Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte Excepcionalmente se poura mountes. Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los del presente Plano Sectorial, el cual de Sacaba, para dicho final de Saca del presente Plano Sectorial, di Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo miembros del Honorable Concejo Municipal los informes legales y tácnica. miembros del Honorable Collegio (La Informes legales y técnicos respectivos). Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.





234/2020 Ley Municipal N°. .....

ARTÍCULO 12.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba - a l nde Sacaba, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA E TOR CAPITAL PROVINCIA CHAPARE

Lic. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Claros Andrade

CONCEJAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





	234/2020
Ley Municipal No.	

Modesta Diaz

CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

rq. David Lizarazu Maldonado

Lic. Oscar Ríos Antezana CONCEJAL

CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CAPITAL-PROVINCIA CHAPARE SAC

Derech

Surema Andrade Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Jose Clemente Soliz Carvallo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Zelma Morales Revollo

CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA